



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)
Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700 e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 007 Armenia, 02 de marzo de 2017 Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Resolución 000384 del 21 de febrero de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA SE APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN DIGNATARIOS"

LA SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO CON DELEGACION DE FUNCIONES COMO GOBERNADORA, de conformidad con la Resolución No. 373 del 21 de febrero del 2017, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto Nacional 1066 del 2015, Decreto Nacional 427 de 1996, Decreto Nacional 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, Decreto Nacional 525 de 1990 y,

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN Nº - 000384

DE 2 1 FEB 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA"
APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN DIGNATARIOS"

LA SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES COMO GOBERNADORA, de conformidad con la Resolución No. 373 del 21 de febrero del 2017, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto Nacional 1066 del 2015, Decreto Nacional 427 de 1996, Decreto Nacional 1223 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, Decreto Nacional 525 de 1990 vi

CONSIDERANDO

A. Que en materia de regulación de asociaciones o corporaciones , fundaciones o instituciones de utilidad común, rige el Decreto Nacional 1066 de 2015, el cual de manera específica sobre entidades cuyo objeto social se relaciona con fines de ecreación y deportes, establece en su Artículo 2.2.1.3.17, lo siguiente:

"(1) Aplicación de otras disposiciones. Los Gobernadores ejercerán la inspección y vigilarde sobre las instituciones de utilidad común que tengan su domicilio principal en el respectivo Departamento, de contomidad con lo dispuesto por los Decretos 1318 de 1988 y 1093 de 1989 y demás normas que los modifiquen y adicionen y adicionen, se dará aplicación al Decreto 525 de 1990 y demás normas que lo modifiquen y adicionen, no solo en cuanto e la respectión y vigilancia de éstas, sino también en lo relativo al demás aspectos tratados en el mismo. (Decreto 1529 de 1990, artículo 23; concordante con el Decreto Ley 2150 de 1995, artículo 45; modificado por la Ley 537 de 1999). (...)".

B. Que e Decreto Nacional 0525 del 6 de marzo de 1990 "Por el cual se reglamentan los artículos 55, 57, 59 y 60 de la Ley 24 de 1988, parcialmente los artículos 12, 13 y 18 de la Ley 29 de 1989 y se dictan otras disposiciones., establece en el artículo 27 la competencia a los Gobernadores para el reconocimiento y la cancelación de personerías jurídicas de las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro con fines de recreación y deportes así:

"(...)" "Delegase en los Gobernadores y en el Alcalde Mayor de Bogotá, el reconocimiento y cancelación de la personería jurídica de las fundaciones y asociaciones sin ánimo de juero, con fines educativos, científicos, tecnológicos, culturales, de recreación o deportes que funcionen en su respectiva jurisdicción, sin perjuicio de las facultades asignadas al Icles con respecto a las instituciones de educación superior.(...)".

C. Que en consonaricia con dicha disposición, el artículo 35 ibídem , dispone

"(...) Las solicitudes de aprobación de reformas estatutarias, deberán dirigirse al Gobernador respectivo o al Alcalde Mayor de Bogotá, y se someterán a las mismas formalidades que los artículos anteriores establecen para el otorgamiento de la

RESOLUCIÓN Nº 000384 DE

personerla jurídica. Para la aprobación de las reformas, únicamente se considerarán los aspectos sobre los cuales hayan recaldo las decisiones y modificaciones aprobadas por la Asamblea General.(...)".

- D. Que el artículo 24 del Decreto nacional 1228 de 1995, se establece la competencia para el reconocimiento de la personería jurídica de los organismos deportivos así:
 - "() La personeria jurídica de los organismos deportivos de nivel nacional, será otorgada por el instituto Celombiano del Deporte, Coldeportes. La de los organismos deportivos de los demás niveles, por las autoridades competentes del respectivo nivel. En todos los casos, para su otorgamiento se exigirá el cumplimiento de normas legales y estatutarias de caracter deportivo (...)".
- E. Que del artículo 2.6.4.6 del Decreto nacional 1085 del 2015, se desprende igualmente la competencia del Departamento para el reconocimiento de personera jurídica a los organismos deport vos departamentales así;
 - "(Otorgamiento de la Personerla Jurídica y del Reconocimiento Deportivo a los Organismos Deportivos de la personerla jurídica a los Organismos deportivos de los niveles departamentales y del Distrito Capital, lo mismo que los del nivel municipal que así lo requieran, las entidades territoriales podrán adoptar en sus propios regiamentos los requisitos y procedimientos dispuestos en el presente Decreto. (...)".
- F. Que las Ligas Deportivas son organismos privados que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 18; de 1995 y el artículo 1º del Decreto Nacional 1228 de 1995, asi:
 - "(...) Artículo 50. Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, los entes departamentales, múnicipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades.(...)
 - "(I) Arpculo 1º. Organismos deportivos. Los clubes deportivos, los clubes promotores, los clubes con deportistas profesionales, las asociaciones deportivas departamenteles o del distrito capital y las ligas y federaciones deportivas a que se refiere este Decreto, son organismos deportivos sujetos a la inspección, vigilancia y control del Estado, e Integrantes del Sistema Nacional del Deporte. Sus planes y programas hacen parte del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995.
- G. Que as entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte se encuentran exceptuadas del registro ante las Cámaras de Comercio, de conformidad con el articulo 3 del Decreto Nacional 427 de 1996, el cual establece; "...)Excepciones. Se exceptuan de este registro, además de las personas jurídicas contempladas en el articulo 45 del Decreto 2150 de 1995, las siguientes:
 - ...8. Entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte de los niveles nacional, depertamental y municipal regulados por la Ley 181 de 1995 y Decreto- Ley 1228 de 1995. (...)".
- H. Que conforme a lo anterior, es claro que el Gobernador del Departamento del Quindio, es el competente para reconocer personería jurídica, y aprobar los estatutos a las entidades con fines de recreación y deportes que funcionen en su respectiva jurisdicción, dentro de las cuales se encuentran las Ligas Deportivas y en concordancia con dicha facultad, también lo es para el reconocimiento de los dignatarios que ejercen la administración de éste tipo de entidades.

2

000384DE RESOLUCIÓN Nº

Que el señor Marco Antonio Munevar Buitrago, identificado con la cédula de cilidadanía No. 79.251.587 en calidad de Presidente de la "LIGA DE FISICOCULTURISMO DEL QUINDIO, radicó en la oficina de gestión documental el 29 de septiembre del 2016, con el No. R-25616, solicitud para el reconocimiento de la personería jurídica de la mencionada Liga.

Para lo dual adjuntó los siguientes documentos:

- Acta de Constitución de la liga, en la cual también fueron aprobados los estatutos y se eligieron los miembros de los órganos de Administración y Control, así como 2 de los miembros de la comisión disciplinaria.
- Estatutos
- Acta de reunión del órgano de administración en la cual se distribuyen los cargos
- Fotocop as de las cédulas de ciudadanía de:
 - Los miembros del Órgano de administración

 - Los Miembros del Órgano de Control 2 de los miembros de la comisión disciplinaria
- Fotocopia de la tarjeta profesional de uno de los miembros del Organo de
- Fotocopia de resolución No. 365 del 22/05/2009 por medio de la cual se reconoce personeria jurídica a la Liga de Fisicoculturismo de Cundinamarca.
- Fotocopia de las tarjetas profesionales de contador de los miembros del Organo de Control.
- Fotocopia de los reconocimientos deportivos vigentes de:
 - Club Deportivo Body Fitness Armenia (Resolución No. 036 del \$/03/2016, expedida por IMDERA)
 - Club Deportivo Body Xtreme Armenia (Resolución No. 107 del 1/09/2016, expedida por IMDERA)
 - Club Deportivo Fisicoculturismo y Fitness Olimpo (Resolución No. 108 del 9/09/2016, expedida por IMDERA)
- Documento suscrito por la revisora fiscal de la Liga, certificando que la reunión de constitución de la liga se realizó con normalidad y dentro de los términos egales y
- J. Que revisada la documentación anterior, la Directora de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones del Departamento del Quindío, mediante oficio DAJCR. OFIC N 749-2016, del 11 de octubre del 2016, solicitó al Presidente de dicha Liga subsanar la solicitud, toda vez que no fueron aportados documentos necesarios para realizar el control de verificación, respecto a la constitución y elegición de dignatarios, así mismo, realizar reforma estatutaria de los estatutos toda vez que no se tuvieron en cuenta disposiciones deportivas que regulan las Ligas Deportivas.

RESOLUCIÓN Nº 000384DE

- K. Que mediante oficio R-32718 del 16 de diciembre del 2016, el senor Marco Antonio Munevar Buitrago, radicó en la oficina de gestión documental para subsanar la solicitud R-25616, los siguientes documentos:
- Carrias de aceptación de los cargos de los Ó ganos de Administración y Control, asi como de los miembros de la Comisión Disciplinarta.
- Fotocopia del Documento de identidad del tercer miembro de la Comisión disciplinaria.
- Acta de reunión del órgano de administración en la cual se distribuyen los cargos y se el ge al tercer miembro de la comisión disciplinaria
- Algunas paginas del estatuto
- L. Que revisada la documentación anterior, la Directora de Asuntos Jurídicos, Cómceptos y Revisiones del Departamento del Quindío, mediante oficio DAJCR. OFIC N. 856-2016, del 23 de diciembre del 2016, solicitó nuevamente al Presidente de dicha Liga, subsanar la solicitud, toda vez que no fueron aportados en su totalidad los documentos requeridos mediante oficio DAJCR. OFIC N. 749-2016, del 11 de octubre del 2016, así mismo en virtud a la modificación de los estatutos se le requirió presentar acta de aprobación de la reforma de los mismos, acta de elección de los miembros de las comisiones técnica y de juzdamiento y la documentación de las personas elegidas para las dichas comisiones.
- M. Que mediante oficio R-20107 del 30 de enero del 2017, el presidente de la Liga, radicó en la oficina de gestión documental para subsanar la solicitud R-25616, los siguientes documentos:
 - Copia de la convocatoria a asamblea extraordinaria para reforma estatutaria
 - Acta de asamblea extraordinaria del 15 de diciembre del 2016, en la cual se aprobó la reforma estatutaria.
 - Documento suscrito por la revisora fiscal de la Liga, certificando que la reunión de extraordinaria, se realizó con todos los afiliados y que estos contaban con reconocimiento deportivo vigente, así mismo que se encontraban a paz y salvo.
 - Estatutos reformados mediante reunión extraordinaria del 15 de diciembre del 2016.
 - Certificados de seminario de administración y legislación deportiva, expedidos por INDEPORTES Cauca de los señores Marco Antonio Munevar y Jaime Alberto Peña.
- N. Que la Directora de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones del Departamento del Quindío, mediante oficio DAJCR. OFIC N. 067-2017, del 10 de febrero del 2017, solicitó nuevamente al Presidente de dicha Liga, subsanar la solicitud, toda vez que no fueron aportados en su totalidad los documentos requeridos mediante oficio DAJCR. OFIC N. 856-2016, del 23 de diciembre del 2016 específicamente respecto al acta de elección de los miembros de las comisiones técnica y de juzgamiento y la documentación de las personas elegidas para las dichas comisiones.
- O. Que mediante oficio R-3581 del 14 de febrero del 2017, el presidente de la Liga, radico en la oficina de gestión documental, los siguientes documentos:

4

RESOLUCION Nº 000384

- Resolución de No 001 del 18 de septiembre del 2016, por la cual se emite el reglamento, conformación y periodo del la Comisión Técnica.
- Resolución de No 002 del 18 de septiembre miembros de la Comisión Técnica.
- Resolución de No 003 del 18 de septiembre del 2016, por la cual se emite el reglamento, conformación y periodo del la Comisión de Juzgamiento.
- Resolución de No 004 del 18 de septiembre del 2016, por la cual se nombran los miembros de la Comisión de Juzgamiento.
- Copia de los documentos de identidad de los miembros de las comisiones Técnica y de Juzgamiento
- Cartas de aceptación de los cargos por las personas elegidas para las comisiones
 Técnica y de Juzgamiento.
- Copia de los certificados de estudio de los miembros de la Comisión Técnica
- P. Que revisada la documentación anterior, Conceptos y Revisiones del Departamento del Quindío, mediante oficio DAJCR. OFIC N 085-2017, del 17 de febrero del 2017, solicitó nuevamente al Presidente de dicha Liga, subsanar la solicitud, toda vez que no fueron aportados en su totalidad los documentos requeridos mediante oficio DAJCR. OFIC N. 856-2016, del 23 de diciembre del 2016, específicamente respecto al acta de elección de los miembros de las comisiones técnica y de juzgamiento y la documentación de capacitación de las personas elegidas para la Comisión de Juzgamiento.
- Q. Que mediante oficio R-3975 del 17 de febrero del 2017, el presidente de la Liga, radicó en la oficina de gestión documental, los siguientes documentos:
- Acta de reunión del órgano de administración en la cual se eligieron los miembros de las Comisiones Técnica y de Juzgamiento.
- Certificados expedidos por la Federación Colombiana de Fisicoculturismo, en la cual certifica la capacitación de las personas elegidas para la Comisión de Juzgamiento.
- R. Que una vez efectuado el estudio de la documentación allegada por parte del Presidente de la Liga, confrontada con las disposiciones de la ley 181 de 1995, el Decretos nacionales 525 de 1990 y 1228 de 1995, la Resolución 547 del 2010 expedida por COLDEPORTES, se evidenció que la constitución de la entidad, los estatutos y la elección de dignatarios, se realizó conforme a derecho, con observancia de las disposiciones estatutarias y legales sobre la materia, por lo que se concluye que es viable reconocer personería jurídica a la LIGA DE FISICO CULTURISMO DEL QUINDÍO, y en consecuencia ordenar la Inscripción de los dignatarios y aprobar los estatutos del mismo y su reforma.
- S. Que de conformidad con los artículos 39, 51, 56 de los estatutos de la mencionada Liga, el período de los Órganos de Administración y de Control, de la Comisión Disciplinaria, es de 4 años contados a partir del 17 de septiembre del 2016, así mismo el periodo de los Miembros de las Comisiones Técnica y de Juzgamiento, según lo establecido en las resoluciones de conformación de las mismas, por lo tanto el período de los miembros que se inscriben finalizará 16 de septiembre del 2020.

5

RESOLUCIÓN Nº 000384 DE

En virtud de la anterior, la Secretaria Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, con delegación de funciones como Gobernadora,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada "LIGA DE FISICOCULTURISMO DEL QUINDÍO", con domicilio en el municipio de Armenia, Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos de la LIGA DE FISICOCULTURISMO DEL QUINDIO, así mismo aprobar la reforma estatuaria realizada mediante reunión extraordinaria del 15 de diciembre del 2016

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir como dignatarios que harán parte de los Órganos de Administración y de Control, de las Comisiones Disciplinaria, Técnica y de Juzgamiento de la LIGA DE FISICOCULTURISMO DEL QUINDIO a las siguientes personas

_			
	ÓRGÁNO DE ADMINISTRACIÓN		
	PRESIDENTE	MARCO ANTONIO MUNEVAR BUITRAGO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.251.587	
	TESORERO	JAIME ALBERTO PEÑA VALENZUELA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117.514.546	
	SECRETARIO	EDUARDO ANTONIO ARIAS CASTAÑO Identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.414.745	

	ÓRGANO DE CONTROL	
REVISORA FISCAL PRINCIPAL	YUDI ALEXANDRA MENDEZ PINZÓN, identificada con a cédula de ciudadanía No. 1.097.394.975, Tarjeta Profesional No. 202525-T	
REVISORA FISCAL SUPLENTE	SANDRA LILIANA GIRALDO ARBOLEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.927.212, Tarjeta Profesional No. 45315-T	

COMISIÓN DISCIPLINARIA

RESOLUCIÓN Nº 000384 DE

SANTIAGO GÓMEZ ZAMORANO. identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.937.421

JUAN PABLO HINCAPIE HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.726.779

JOSÉ JULIAN GARCIA OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.397.378

COMISIÓN TÉCNICA

LEONARDO FABIO GIRALDO DUCUARA. identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.930.433

JOSÉ BELMORY ÁLVAREZ NOREÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.401.827

COMISIÓN DE JUZGAMIENTO

GLORIA JEANNETTE OSPINA CAMACHO. identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.928.815

ALEJANDRO TAPIAS GUTIÉRREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.735.307

JOSÉ ECDIVER CASTAÑEDA GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.256.402

ARTÍCULO CUARTO: Protocolícese en la Secretaria Jurídica y de Contratación del Departamiento del Quindío, como miembros de los Órganos de Administración y de Control, de las Comisiones Disciplinaria, Técnica y de Juzgamiento de la LIGA DE FISICOCULTURISMO DEL QUINDÍO, a las personas anteriormente inscritas, por el período establecido en los estatutos.

ARTÍCULO QUINTO: Téngase como Representante Legal de la LGA DE FISICOCULTURISMO DEL QUINDÍO, al señor MARCO ANTONIO MUNEVAR BUITRAGO, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.251.587, de conformidad con el artículo 43 de los estatutos.

Parágrafo Primero: Las reformas que se produzcan al acto de creación, estatutos y cambio de representante legal, deberán ser inscritas en la Secretaria Juridica y de Contratación del Departamento del Quindío.

Parágrafo Segundo: El no cumplimiento de las obligaciones estatutarias y legales acarreara sanciones de tipo administrativo sin perjuicio de las demás que se puedan derivar de incumplimiento.

,

